



AUTO No. 009
Del Diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 0845-2010, adelantado en contra de MARIO PERAFAN, identificado con la C.C. No. 10.526.754”

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, el Título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A., y Resolución No. 2794 del 15 de junio de 2018, mediante la cual se designa Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Cauca y,

CONSIDERANDO

Que se proferió la Resolución No. 035 del siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017) donde se ordena seguir adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo ADN No. 0845-2010, adelantado en contra de MARIO PERAFAN, identificado con la C.C. No. 10.526.754, la cual se notificó por la página web del ICBF el día veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), de igual manera se notificó el mandamiento de pago el día quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), quedando así debidamente notificada.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL:	\$ 435.000,00
INTERESES DE MORA A 31 DE MAYO DE 2019:	\$ 731.546,00
COSTOS DEL PROCESO	\$ 46.800,00
VALOR TOTAL:	\$ 1.213.346,00

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:

UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.213.346,00) a favor del ICBF – Regional Cauca, y a cargo de MARIO PERAFAN, identificado con la C.C. No. 10.526.754, por concepto de la obligación contenida en la Sentencia No. 067 con radicado No. 20070022400, del 03 de marzo de 2009, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Popayán, la cual ordena el reembolso de la práctica de la prueba genética de ADN al ICBF Regional Cauca, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el valor total adeudado en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.213.346,00) que por concepto de capital y de



SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha de pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Correr traslado de la presente liquidación al señor MARIO PERAFAN, identificado con la C.C. No. 10.526.754, para que dentro del término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 521 del C. P. C., formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

CUARTO: Contra el presente auto no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ
Funcionaria Ejecutora Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Nury Dangelly Mompóthes Gómez	Funcionaria Ejecutora	
Proyectó	Nury Dangelly Mompóthes Gómez	Funcionaria Ejecutora	


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Cauca

Grupo Jurídico

Oficina de Cobro Administrativo Coactivo

El futuro
es de todosMinisterio de
Protección Social

19-40200

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-360823-1900

Fecha: 2019-06-25 16:51:26

Enviar a: MARIO PERAFAN

No. Folios: 1

Señor

MARIO PERAFAN**CARRERA 13 A No. 71 A-22****Popayán Cauca**Ref.: Proceso de Jurisdicción de Cobro Administrativo Coactivo- ADN. Expediente ~~0845-2010~~ ⁸⁴⁵⁻²⁰¹⁰

Demandante: ICBF Regional Cauca

Demandado: **MARIO PERAFAN**

Acto Administrativo: Notificación liquidación del crédito.

Cordial Saludo,

Con la presente se allega a usted, copia del Auto No. 009 de fecha del diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se dispone la Liquidación del Crédito, gastos del proceso e intereses, y se da traslado al ejecutado para que formule las objeciones que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Los pagos se pueden realizar en la siguiente cuenta bancaria, a nombre del ICBF indicando PRUEBA DE ADN, una vez efectuado el pago remitir comprobante al correo electrónico nury.mompothes@icbf.gov.co o comunicarse al teléfono 8313100 ext. 200076.

CUENTA CORRIENTE: BANCO AGRARIO No. 369180000498 CONVENIO 13145

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente,

Nury Dangelly Mompothes Gomez
NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ
 Funcionaria Ejecutora
 Oficina Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF Regional Cauca

Magda Lleras
 27 JUN. 2019
 7:30 am

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

 Calle 6 Carrera 26 Esquina
 Teléfono: 8313100

 Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080
<http://172.16.9.173:8052/>

25/06/2019